



CUT: 185335-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0570-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC

Bellavista, 03 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 00185335-2024, tramitado por **PEDRO DAVID CERNA AGUILAR**, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el Informe Técnico N° 0213-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV, se determinó la existencia de 9 448,69 m³ conforme se vine desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Acreditar la disponibilidad hídrica superficial anual de hasta 9 448,69 m³/año, solicitado por **PEDRO DAVID CERNA AGUILAR**, para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), conforme al detalle siguiente:

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m ³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Fuente de Agua m ³
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Río Iscote	0.00	1935.36	696.38	699.84	696.38	699.84	0.00	1928.45	699.84	696.38	699.84	696.38	9448.69
Total	0.00	1935.36	696.38	699.84	696.38	699.84	0.00	1928.45	699.84	696.38	699.84	696.38	9448.69

Artículo 2°. Autorizar a favor de **PEDRO DAVID CERNA AGUILAR**, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines de uso productivo acuícola, conforme el siguiente detalle:

- Una (01) Bocatoma rustica.
- Una (01) línea de conducción conformada por el canal abierto de sección irregular/tubería de 6" de diámetro, hasta la unidad operática (estanque) con una longitud aproximada de 170 ml.
- Dos (02) unidades operativas (estanque de tierra), con un área total de 1 259 m² y una profundidad promedio de 1.00 m, donde se realiza la actividad acuícola.
- La descarga se efectúa mediante una tubería de PVC de 4" de diámetro.

Artículo 3°. - OTORGAR, la Licencia de uso de agua con fin productivo acuícola, a favor del señor **PEDRO DAVID CERNA AGUILAR**, identificado con DNI N° 26932998, por las razones expuestas en la parte considerativa y de acuerdo con el siguiente detalle:

Ubicación de la Fuente de Agua					
Nombre de la Fuente		Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
ISCOTE		Río		1172.00	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, ZONA 18 S		
Distrito	Provincia	Departamento	Este(m)	Norte(m)	Altitud(m.s.n.m.)
PÓLVORA	TOCACHE	SAN MARTIN	316953	9111403	497
Lugar de uso del agua					
Unidad Productiva o Predio Agrícola					
Nombre	Pedro David Cerna Aguilar		UC		
Ubicación Política					
Distrito	Provincia		Departamento		Localidad
PÓLVORA	TOCACHE		SAN MARTIN		Sector El Sol - Caserío Iscote
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM(WGS84)					
Zona		Este		Norte	
18		317114		9111499	

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m ³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Fuente de Agua m ³
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Río Iscote	0.00	1935.36	696.38	699.84	696.38	699.84	0.00	1928.45	699.84	696.38	699.84	696.38	9448.69
Total	0.00	1935.36	696.38	699.84	696.38	699.84	0.00	1928.45	699.84	696.38	699.84	696.38	9448.69

Artículo 4°.- PRECISAR que el titular de la Licencia de Uso de Agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el Artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos y su respectivo reglamento.

Artículo 5°.- PRECISAR que la licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

Artículo 6°.- INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a **PEDRO DAVID CERNA AGUILAR**, identificado con DNI N° 26932998, domiciliado en el sector El Sol - caserío Iscote s/n, distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ERNESTO MALAGA CUEVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL